

CONVENIO ACADÉMICO DE PASANTÍA SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos **BERNARDO VARGAS GIBSONE** mayor de edad, vecino de Medellín identificado con la cédula de ciudadanía 19.360.232 en su calidad de Presidente de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** por una parte y por la otra, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.296.179 actuando en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación de la misma, que se encuentra anexo a este contrato, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** para el desarrollo de pasantías, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que de conformidad con el artículo 6 de la ley 30 de 1992, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, de investigación y de servicio social que el país requiere.

SEGUNDA: Que para efectos de este convenio se tendrá en cuenta todo lo dispuesto en los planes de estudios obligatorios de las facultades respecto de las prácticas o pasantías como requisito de grado de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

TERCERA: Que los estudiantes que adelanten la pasantía están debidamente matriculados en la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en calidad de tales.

CUARTA: Que LA EMPRESA reconoce el carácter académico y formativo del programa de pasantía y está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con esas características.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio de cooperación académica se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS se comprometen a aunar esfuerzos para

propiciar un espacio en el cual los estudiantes matriculados en la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS e inscritos para la pasantía, puedan desempeñarse en una labor de apoyo dentro de las áreas de LA EMPRESA para ampliar y aplicar sus conocimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda entendido entre las partes que el desarrollo del presente CONVENIO tiene una finalidad estrictamente académica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante se compromete a desarrollar, con la debida diligencia, las actividades que de acuerdo con el presente CONVENIO le asigne LA EMPRESA; por su parte, las Facultades de de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS se compromete a velar porque los estudiantes cumplan los compromisos adquiridos en virtud de este CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS se compromete a:

1. Realizar un proceso de selección que garantice la escogencia de las hojas de vida de quienes cumplen con los requisitos y cuentan con la capacidad académica para realizar la pasantía y, además, reúnen las características exigidas para ello por LA EMPRESA.
2. Garantizar un adecuado acompañamiento en el desarrollo de la pasantía de aquellos estudiantes seleccionados y proporcionar la infraestructura y el soporte académico necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
3. Presentar a LA EMPRESA a través de comunicación escrita a los estudiantes escogidos para realizar las pasantías.
4. Asignar un profesor director quien será un docente de planta de las Facultades de de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, encargado de asesorar al estudiante en su pasantía, ser el responsable académico ante LA EMPRESA y desarrollar el proceso de evaluación correspondiente.
5. Atender las inquietudes y requerimientos que formule LA EMPRESA para el buen desarrollo del programa.
6. Exigir al estudiante la constancia de afiliación al sistema general de salud en calidad de cotizante o beneficiario, así como constituir una póliza de salud estudiantil.

7. Retirar y, dado el caso, sustituir al estudiante en pasantía cuando lo solicite LA EMPRESA por motivos justificables y claramente expuestos.
8. Garantizar que los estudiantes en pasantía manejen correctamente la información y documentos de LA EMPRESA y guarden, sin excepción, absoluta reserva sobre los documentos e información a los que tenga acceso por la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA: LA EMPRESA en virtud del presente CONVENIO se compromete a:

1. Permitir a los estudiantes en pasantía la realización de sus actividades en el sitio designado para tal fin y facilitar el uso de las herramientas e implementos que sean indispensables para el cabal cumplimiento de las mismas.
2. Designar un SUPERVISOR del estudiante en la pasantía, quien a su vez será interlocutor entre la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y LA EMPRESA durante el tiempo en que se esté desarrollando el programa de pasantía en la entidad.
3. Atender las inquietudes y sugerencias que manifieste la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para el buen desarrollo de la pasantía.
4. Informar y solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la pasantía o que, por cualquier hecho u omisión, perjudiquen el desarrollo del presente convenio.
5. Llevar un control de cumplimiento de la intensidad horaria requerida por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para el cumplimiento de las pasantías por los estudiantes.
6. Vigilar que el estudiante se encuentre afiliado al Sistema General de Salud durante la vigencia del presente convenio, en cualquier de sus regímenes y calidades (beneficiario o cotizante).
7. Afiliar y pagar los aportes correspondientes al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el Decreto Reglamentario 055 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE: El ESTUDIANTE como parte integral de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, dentro de los lineamientos de la

4
dy
g

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y del presente CONVENIO se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con el reglamento de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y con las políticas y normas de LA EMPRESA.
2. Desarrollar con la debida diligencia las actividades definidas para su pasantía.
3. Abstenerse de realizar actos que atenten contra LA EMPRESA o su personal.
4. Asistir a las instalaciones de LA EMPRESA de acuerdo con lo previsto para el desarrollo de la pasantía.
5. Guardar la reserva profesional de los temas, información y situaciones que se sucedan durante el desarrollo de las actividades propias de la pasantía en LA EMPRESA.
6. Estar afiliado al Sistema General de Salud ya sea en calidad de cotizante o beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad será responsable de informar a sus estudiantes sobre las obligaciones señaladas en esta cláusula.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISOR: LA EMPRESA designa como supervisor a UN COORDINADOR DE PRACTICA para controlar la correcta ejecución de las pasantías objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DEL SUPERVISOR: En virtud del presente CONVENIO el SUPERVISOR se compromete a:

1. Conceptuar sobre el desempeño de los estudiantes en pasantía y comunicarlo a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para las correspondientes evaluaciones académicas; para tal fin, deberá diligenciar un formato de evaluación cualitativa proporcionado por la Facultad.
2. Objetar, a nombre de LA EMPRESA, a los estudiantes que no cumplan con las exigencias técnicas para adelantar la pasantía o que incurran en hechos u omisiones que perjudiquen su desarrollo normal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE CONVENIO: El presente CONVENIO tendrá un término de duración de 6 meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y podrá ser renovado automáticamente por igual

término si las partes no manifiestan expresamente su intención de terminarlo o modificarlo, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL PERÍODO DE PASANTÍA: La vinculación de los estudiantes en una pasantía tendrá vigencia por el tiempo exigido en el pensum académico, sin que en todo caso pueda exceder del correspondiente a 1 semestre académico, esto es, 6 meses, prorrogable por otro tiempo igual o inferior si así lo requiere el programa en el que se encuentre matriculado.

CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA: En la ejecución del presente CONVENIO LA EMPRESA no adquiere obligación alguna de carácter laboral con los ESTUDIANTES; sin embargo, LA EMPRESA podrá asignar directamente, si así lo considera, un reconocimiento económico al estudiante, reconocimiento que deberá ser informado a la Universidad con anterioridad al pago del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. RETIRO DE ESTUDIANTES EN PASANTÍA: LA EMPRESA se reserva la facultad de solicitar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS el retiro de la pasantía de los estudiantes, o de alguno de ellos, en cualquier momento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LAS PARTES: Cualquiera de la partes podrá dar por terminado, de manera anticipada, el presente CONVENIO para lo cual bastará que se comunique la decisión de terminación por escrito con por lo menos treinta días (30) de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO se terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por la imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones esenciales del CONVENIO por cualquiera de las partes.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando exista un grupo de estudiantes en LA EMPRESA, si llegara a presentarse algún inconveniente con uno (1) de los estudiantes pasantes, LA EMPRESA debe garantizar la terminación adecuada de la práctica académica para el resto de estudiantes vinculados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DIFERENCIAS: Cualquier diferencia que se presente en desarrollo de la ejecución, interpretación o terminación del presente CONVENIO, se procurará solucionar en forma ágil, rápida y directa; para tal efecto, al surgir diferencias se acudirá al empleo de mecanismos amigables de solución de controversias contractuales, a la conciliación, amigable composición y transacción.

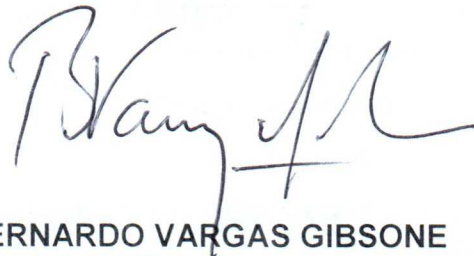
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de Medellín como lugar de ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO; así mismo, las comunicaciones que deban surtirse se remitirán a las siguientes direcciones:

LA EMPRESA: Medellín, Colombia - Calle 12 Sur No. 18 – 168 Bloque 1

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: Bogotá-Colombia carrera 7 No. 40B- 53

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma en Medellín el 24 de Marzo de 2017



BERNARDO VARGAS GIBSONE
PRESIDENTE.
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.
E.S.P.

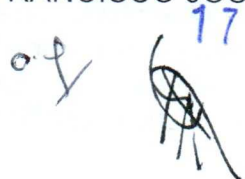


24/3/2017

Revisado jurídicamente
INTERCOLOMBIA



CARLOS JAVIER MOSQUERA
Rector
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



17 ABR 2017